Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Mayo de 2022

Autos y Vistos; Considerando:

Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón y el Juzgado de Garantías n° 6, del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa instruida con motivo de un allanamiento efectuado en el marco de una investigación por infracción a la ley 23.737, donde se secuestraron varias armas de diversos calibres.

El tribunal nacional declinó parcialmente su competencia respecto de la tenencia de las armas al considerar que no se encontrarían afectados intereses federales (fs. 33).

La juez provincial, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura (fs. 40/41).

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen elevó el incidente a la Corte (fs. 46).

Atento que, a partir de la sanción de la ley 25.886, tanto la tenencia como la portación de armas pertenecen al ámbito de competencia de la justicia ordinaria (conf. Competencia 898, L.XL *in re* "González, Gastón Gustavo s/portación de arma de uso civil"

resuelta el 14 de octubre de 2004), opino que corresponde al juzgado local conocer en estas actuaciones.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.09.2020 12:24:15